

Número: **OPM-NV.034/2013**Programa: **Obra Directa 2013**

manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas denominará el Contratista, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratarse y obligarse, mismos que Públicas, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el H. Ayuntamiento, Ocotlán Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el C. L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan José Flores López, el C. L.C.P. Víctor Manuel Amador Ramos, el C. Jorge Eduardo Godínez Anaya, el C. Ing. Arq. Juan José Lomelí García y el C. Ramón Hernández Velasco, con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la la empresa Vibro Comprimidos Tepa, S.A. de C.V., Hacienda Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Director General de Infraestructura y Servicios y Director de Obras Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el **Municipio de Ocotlán Jalisco,** representado en este acto por los ciudadanos, el C. L.C.P. **Enrique Robledo Sahagún,** el C. Abg. **Juan José** representada por el ciudadano José Refugio Barba Padilla, a quien se y por la otra parte

DECLARACIONES

l.- 🕅 H. Ayuntamiento, Declara:

l.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con previsto en el Artículo 115 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos

Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracción VI y 38 Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

192 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco 1.3.- Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII, 184, 185, 191 y

Servicios Relacionados con las Mismas. l**.4.-** Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra, por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para la Obra Pública por lo que para efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente la Ley de Obras Públicas y

1.5.-Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del programa al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido integramente. programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, Obra Directa 2013 mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula en la

efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88. Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, y para

Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 1.7.- Que el presente contrato fue adjudicado mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en los Articulos 27

II.- El Contratista, Declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

cumplimiento de sus obligaciones II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización contrato, ~

intervienen en su ejecución. II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que

análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato. II.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de obra por partidas, así como también el 100% de

II.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle Carretera a Guadalajara No. 50, colonia Plan de Adobes, en Tepatitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales, mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato y se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): VCT 110328 A20.



Número: OPM-MV.034/2013 Programa: Obra Directa 2013

II.6.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondientes a sus tres últimos ejercicios

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3, que contienen: 1).- programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo de conceptos; y 3).- especificaciones génerales y particulares de construcción, y que debidamente firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista integran el resente contrato.

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de trabajos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, formarán parte integrante de este contrato

Mispass, 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 49, 56, 69, 63, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Aquas Nacionales; 1, 6 fracción VIII; las II.\$.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción II, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42, 45 fracción I, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las partes otorgan las siguientes:

Declaran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como las Partes.

mismo UNICO. Que es su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del

siguientes Expuesto lo anterior, las partes celébran el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios que se consigna en 96

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato. El H. Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar los trabajos

Suministro y Colocación de 1,056.81 M2 de Adoquín, 118.93 ML de Machuelos y 23.55 M2 de Aproches en la calle Jazmín, tramo de la calle Magnolia a calle Azucena.

quedando por reproducido íntegramente y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.7 de este contrato y que forman aprobados, que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo Para ejecutarse en la colonia **El Porvenir** y de conformidad con el **catálogo de conceptos** autorizado por el H. Ayuntamiento, el proyecto contenido en los planos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Monto del contrato. El monto total del presente contrato es de \$347,602.40 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Dos Pesos 40/100 M.N.), agregando el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes mencionada, resulta un total de: **\$403,218.78 (Cuatrocientos Tres Mil Doscientos Dieciocho Pesos 78/100 M.N.).**

Días Naturales, iniciando los trabajos el día **25 de Noviembre de 2013** y a terminarlos a más tardar el día **23 de Diciembre 2013**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado. TERCERA: Plazo de ejecución. El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de ф

los trabajos pactado en este contrato. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de

El Contratista podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante del Contratista que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los

CUARTA: Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble. Página 2 | 12



Número: OPM-MV.034/2013 Programa: Obra Directa 2013

evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de

que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto el H. Ayuntamiento como el Contratista, las disposiciones Asimismo, el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que deban llevarse

constar por escrito la entrega y recepción del inmueble incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a ajos al Contratista, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo

de concepto de anticipo, de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad **\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.).** dicha cantidad corresponde al cero por ciento de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y el contrativa se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción l **¢UINTA: Anticipos.** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el H. Ayuntamiento otorgará al Contratista, ártículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en centra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Obras echa establecida originalmente) Importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y

estimación final, es decir, en la última que se presente para su pago por parte del Contratista pnticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar

la resolución de dar por rescindido este contrato. n caso de rescisión administrativa de este contrato, mortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo por

obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento.

porcentaje originalmente autorizado en el contrato. Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a sin que pueda exceder

dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en cestimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, incorporarán en la siguiente estimación. Hacienda Municipal, ubicadas en Presidencia Municipal con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro de esta ciudad su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) dí naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no **SEXTA: Forma de pago.** El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las se resolverán y, en su caso, (seis) días a

garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación, como lo marca el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas SEPTIMA: Garantias Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el Contratista presentara la póliza de fianza, que



Número: **OPM-MV.034/2013**Programa: **Obra Directa 2013**

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista presentara la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación del dictamen de adjudicación.

fianza deberá continuar en vigor hasta que subsanen las Mismas. En caso de vicios ocultos o defectos en la obra o de subsistencia de responsabilidades por parte del contratista, de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos así como durante el año siguiente a su recepción, y entregue al H. Ayuntamiento, la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto

servicios relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes: $m{a}$ s pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas y

- a Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato
- **b)** Qué para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento
- c) $Q\mu$ e la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del ltratista y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

tequerida federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación antes de la firma del convenio respectivo monto o al plazo de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla

haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. fianza respectiva, en caso contrario, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el H. Ayuntamiento deberá liberar Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma ᇝ

Concluidos los trabajos, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de referencia anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento.

el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios parte del H términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Los trabajos se garantizarán durante un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de Ayuntamiento, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en

mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un reposiciones, el H. Ayuntamiento procederá a término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el H. Ayuntamiento hacer efectiva la garantía. <u>ς</u> la corrección o reposición requiere de un plazo

parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato. Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por del presente contrato

CTAVA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y de entregar el

P á g i n a **4 | 12**



Programa: Obra Directa Número: OPM-MV.034/2013

comprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago

de ocúrrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente NOVENA: Ajuste de costos. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de Jos costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento

A revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (I, II o III, según corresponda) del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y <u>(150, 151 o 152, según sea el caso)</u> del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA: Propiedad de los trabajos. El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen co (g/nco) años en la ejecución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos trabájos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente c construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobable de DÉCIMA motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento ⁹úblicas y Servicios Relacionados con las Mismas. conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades PRINIERA: Representante del Contratista. <u>m</u> Contratista se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los de la Ley de

decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato El superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de

requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier

personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra del H. Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores. El Contratista, como empresario y patrón del

emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. DÉCIMA TERCERA: Recursos humanos del Contratista. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se obliga a

judicial correspondiente. y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que DÉCIMA CUARTA: Responsabilidades del Contratista. El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista, que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento <u>...</u>

Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento. estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del H. derechos y Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus Ayuntamiento, obligaciones derivados de este contrato conforme a establecido en el último párrafo y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas

pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un atraso en el pago, no procederá el

Cuando el Contratista requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los rabajos, el H. Ayuntamiento deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los Página 5 | 12



Número: OPM-MV.034/2013 Programa: Obra Directa 2013

conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados.

Mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. al inicio de los trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratista y tendrá las Tynciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las DÉCIMA QUINTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra con anterioridad

de óbras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. lénga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el H. Ayuntamiento deberá tomar en cuenta que

lecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. fácyltad del H. ϕ s, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación Ayuntamiento realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los

El A. Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trábajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su

DÉCIMA SEXTA: De la bitácora. La bitácora es el instrumento técnico que, por medios de comunicación electrónica, constituye que se presenten durante la ejecución de los trabajos /medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento y el Contratista, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes

cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 a del Reglamento de la Ley de Obras Públicas El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguímiento se hará por los medios convencionales, y deberá Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA SÉPTIMA: cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, etenciones y/o penas convencionales Retenciones y penas convencionales. Las penas convencionales se aplicarán así como por el atraso en ρor atrasos en <u>е</u> е

cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados. a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo

si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. las retenciones serán determinadas únicamente de la revisión tuviera acumuladas. Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al momento podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de de los trabajos convenido, en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecución considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso este contrato. Asimismo, cuando el

cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en

considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pac impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones al contrato. El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su o del plazo pactados, ⊒.

condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios alquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados exceden el porcentaje indicado pero no deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios

Jay Jay



Número: **OPM-MV.034/2013** Programa: **Obra Directa 2013**

con base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos y el mismo. que resulten se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. se presenten los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se 0 éstas

distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. ras modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en cas modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, S <u>හ</u> monto, debiendo solo documento,

Contrafista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos se establezcan residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los conyenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el

y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar éfecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato. рате у ел cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, en todo o en

que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. Señalando las causas uando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por escrito al Contratista que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones

ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de

terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y Relacionados pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamiento imputables al Contratista y el Contratista, con las Mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y repuestos, deberán reconocerse y

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista

terminado anticipadamente este contrato En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento podrá dar por

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión

la fecha anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, VIGESIMA: Rescisión administrativa <u>a</u> contrato. <u>m</u> 工 Ayuntamiento podrá, 9 cualquier a partir de

Cuando el H. Ayuntamiento sea la que decernimic rescinado para ello que se comunique por escrito al Contratista el derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito al Contratista, derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito del contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de H. Cuando el H. Ayuntamiento sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno

Página **7 | 12**



Programa: Obra Directa 2013 Número: OPM-MV.034/2013

la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. Ayuntamiento resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante

Ayuntamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda. Trapacurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a su derecho aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por la securida de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista para que manifieste lo que a su derecho de la contratista del contratista de la con éste,) convenga éste, el H.

Ш la réscisión con el fin de preservar los intereses de las partes No 🏚 bstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldos derivados de ^rH. Ayuntamiento procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el Contratista incurra

en alguna

de

as

siguientes causas:

guigntes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas reglamento; Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días

hubiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento; Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de ellos,

dadas por el residente de obra o por el supervisor, III) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes

tercera de este contrato del H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula **IV)** Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadores y que a juicio

contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que deba proporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, así como cuando ésta hubíere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones; No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este

V) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento,

VIII) Si el Contratista no da al H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; facilidades y datos

X Si nacionalidad; el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa

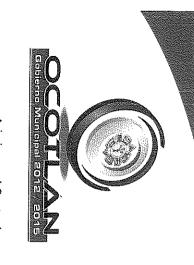
X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia. XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus

que se encuentren los trabajos proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H. Ayuntamiento, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, en M

procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, el H. Ayuntamiento y el Contratista No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H. Ayuntamiento podrá, eprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista. considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un





Número: **OPM-MV.034/2013** Programa: **Obra Directa 2013**

documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda Asimismo, el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la

Addidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías, en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se én su caso, le hayan sido entregados al Contratista iduidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que rcuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, ofiamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no resolución de rescisión administrativa de este contrato < notificada al Contratista, <u>உ</u> ௲

En el finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, la oβción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las causas la aplicación de unas o de otro.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo

bien, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada del contrato. El H. no sea posible determinar la temporalidad de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados suspensión de los recuperables, siempre y cuando éstos Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamente trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos con las sean razonables, Mismas, pagando <u>0</u> 0 ē

indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. bitácora, debiendo el H. Ayuntamiento levantar acta circunstanciada en la que se contengan como En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la mínimo SO requisitos

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su en que se encuentren los trabajos. caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado

que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, toda la contados a partir de la documentación

en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido

Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, mismos estén debidamente concluidos. monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará VIGÉSIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. Al concluir los trabajos, el Contratista comunicará de inmediato

Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento opte solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden el H. Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá rescisión administrativa de este contrato

como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, acionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad ~

Página**9|1**



Número: **OPM-MV.034/2013** Programa: **Obra Directa 2013**

El H. Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. 🜖 Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al Contratista el sean razonables,

ভ cepción física y parcial de los trabajos. , Guando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si tes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajos terminados y estas estos casos n acta de

glirectamente con los trabajos objeto del presente contrato asi/comb los gastos no recuperables, b) Cuambo el H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecutados, asy como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

parcial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que liquidará el importe ٩ Luando el H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción de los trabajos que decida recibir.

judicial. e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista.

anexando el acta de recepción física de los trabajos. bligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, VIGÉSIMA TERCERA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, rminados, parcial o totalmente, los derechos y se deberá elaborar el finiquito correspondiente,

El H. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos. El finiquito deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales según la

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el Contratista no acuda con el H. Ayuntamiento para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez

las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mínimo oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efectivas debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se deducirá los requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Ju Ju



Número: **OPM-MV.034/2013** Programa: **Obra Directa 2013**

obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, so obligaciones del H. Ayuntamiento y obligaciones del H. Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación del H. Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato sin dornado adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato sin dornado adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el Aratista en este contrato. <u>e</u>

comprg deberá Acudir en lo inmediato para aclarar o en su VIGESIMA CUARTA: público que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de gue fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, "ˈfl. Aydntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o ente Contratista". íomo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El mete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación Obligaciones de Auditoría y Fiscalización. "El Contratista", bajo protesta de decir verdad, que el

mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, **VIGÉSIMA QUINTA: Obligaciones de las partes.** El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente para

cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismos, que serán enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco. estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., para VIGÉSIMA SEXTA: Otras estipulaciones. El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Resolución de problemas futuros. El H. Ayuntamiento y el Contratista, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo

término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dentro de un

siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales c) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamiento, al emitir la

levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora. d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solución adoptada y

se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato VIGÉSIMA OCTAVA: Nacionalidad del Contratista. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano y conviene que mexicana, los derechos derivados de este contrato.

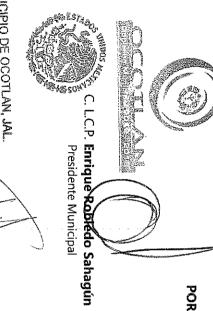
todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratista renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro VIGÉSIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para

vigésima oc cuando llegase se refiere y se mexicana, los c vigésima no todo aquello c juzgados civile que pudiera co



Número: **OPM-MV.034/2013**Programa: **Obra Directa 2013**

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día 20 de Noviembre de 2013.

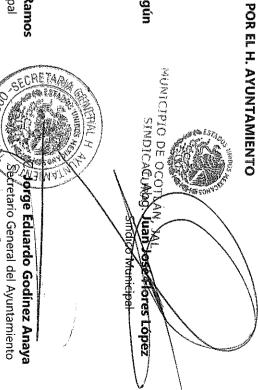


MUNICIPIO DE OCOTLAN, JAL. HACIENDA MUNICIPAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Arq. Juan José Lomelí García Director General de Infraestructura y Servici C. L.C.P. Victor Manuel Amador Ramos Encargado de la Hacienda Municipal

POR EL CONTRATISTA



C. **Ramón Her** Director de C Director hández pras Públi

ura y Servicios

C. **José Refugio Barba Padilla**Vibro Comprimidos Tepa, S.A. de C.V.
Representante Legal